



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 192/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006413, Ent. N° 4742/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con el convenio a celebrar con el Instituto de Promoción de la Inversión las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y Uruguay XXI, con el objeto de que el último nombrado, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar la realización de la Conferencia Global del día Mundial de la Libertad de Prensa a efectuarse en Uruguay en el mes de mayo de 2022;

2) que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) designó a Uruguay como anfitrión y sede de la conferencia Mundial de la Libertad de Prensa, recayendo en el MEC las responsabilidades de la organización y sus actividades complementarias;

3) que en el mencionado convenio se expresa que el referido evento anual, al que concurren representantes de los países miembros de la UNESCO, observadores, autoridades y miembros del Secretariado Ejecutivo, además de su relevancia institucional, constituye una gran oportunidad para difundir la imagen país, así como para promover los negocios, las exportaciones y la inversión en el mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el MEC se obliga a:

a) que Uruguay XXI cuente con los recursos necesarios para la realización de la actividad en base al presupuesto que será formulado por el Organizador Profesional de Congresos y Eventos (OPC), en base a los presupuestos estimativos de gastos del ejercicio 2021 y un presupuesto estimativo de los gastos correspondientes al ejercicio 2022;

b) realizar las gestiones que sean necesarias ante la UNESCO a efectos que Uruguay XXI para realizar la Conferencia, disponga de los espacios físicos, temporales y de imagen que faciliten la visualización de Uruguay XXI como organismo patrocinador del evento;

5) que Uruguay XXI se obliga como Organizador del evento con el MEC, debiendo realizar las acciones necesarias para la realización de la Conferencia, incluida la coordinación con organismos públicos y privados;

6) que el convenio tendrá plazo hasta el 30 de junio de 2022, pudiéndose acordar la extensión del mismo para el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas;

7) que por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 1409/021 de 07.12.2021, se aprueba el proyecto de convenio a suscribirse entre el MEC y Uruguay XXI, para la realización de la Conferencia;

8) que en la referida Resolución se establece un monto estimativo del presupuesto total de U\$S 800.000;

9) que por informe de la Gerencia del Área de Planificación de fecha 13 de diciembre de 2021, se hace constar que el MEC cuenta con créditos presupuestales con disponibilidad suficiente para atender la erogación de referencia durante el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO: 1) que Uruguay XXI es una persona de derecho público no estatal, creada por la Ley N° 16.736 de 05.01.1996, con el cometido principal de realizar promociones tendientes al crecimiento de las inversiones



TRIBUNAL DE CUENTAS

extranjerías, las exportaciones de bienes y servicios y su diversificación en términos de mercados y productos. Asimismo impulsa el posicionamiento de la Imagen País, promoviendo las cualidades que hacen de Uruguay un lugar ideal para invertir, para trabajar y para vivir, teniendo entre sus cometidos la realización de toda actividad conducente al logro de sus objetivos;

2) que en consecuencia, el convenio proyectado se adecua a los cometidos asignados por la normativa a las partes intervinientes, y en virtud de lo dispuesto en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

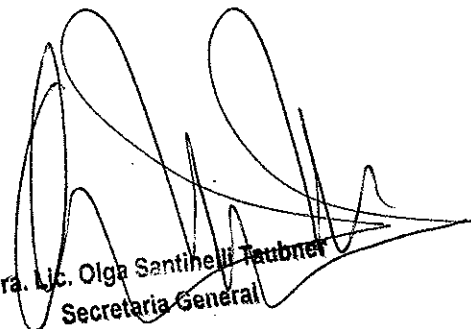
3) que de las partidas recibidas, Uruguay XXI deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 de 29/12/99;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse;
- 2) Una vez suscrito el convenio, cométese su intervención al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura, previa imputación del mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) respecto del cumplimiento de la rendición de cuentas de los fondos recibidos;
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaria General